

RESOLUCIÓN No. 176 DE 2022

(04 MAY 2022)

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección de Convocatoria Pública No. 021 de 2022, cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL CUARTO DE SISTEMA DE AIRE MEDICINAL (SAM), PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVO COMPRESOR DE GENERACIÓN DE AIRE MEDICINAL PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA."**

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 11 del 12 de junio de 2019, el Manual de Contratación -Resolución Interna No. 173 de 2021, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

En el año 2020, el departamento de Boyacá, según proyecciones poblacionales del censo de poblaciones y viviendas 2018, está conformado por 1.242.731 habitantes, 15.942 habitantes más que en el año 2015. El 50,7% (612.054) de la población del departamento son hombres y el restante 49,3% (630.677) son mujeres. (ASIS BOYACÁ, 2020) ✓

Para el año 2020, la pirámide poblacional sigue siendo progresiva, pero con alta tendencia a volverse estacionaria, en ella se ilustra el descenso de la fecundidad y la natalidad con un estrechamiento en su base en comparación con el reporte del año 2015, el grupo de edad donde hay mayor cantidad de población es el de 10 a 19 años, seguido del de 0 a 9 y los de 20 a 24 años, y es de resaltar que en relación a la población del año 2015, se evidencia un aumento de la población de los mayores de 40 años, lo que indica que cada vez se está incrementado la población adulta y se reduce los menores de un año. (ASIS BOYACÁ, 2020). ✓

Según el reporte emitido a través de la plataforma de registro especial de prestadores, el departamento de Boyacá cuenta con 1695 prestadores de servicios de salud, de los cuales el 75% son profesionales independientes (1274) y el 22% corresponden a instituciones prestadoras de servicios de salud (367); tan solo el 1% de esta red está comprendida por IPS de carácter departamental (13) siendo el Hospital Universitario San Rafael de Tunja, la única entidad de tercer nivel de atención pública de red que cuenta con oferta de servicios especializados para la atención de a las demandas de la región, ya que también funge como red de apoyo para los departamentos de Santander, Casanare y Arauca. ✓

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se cifien a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez.

Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. ✓ 18/6

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. ✓

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. ✓

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 018 del 02 de octubre de 2021, se modifica el Acuerdo No. 07 del 08 julio de 2020, mediante el cual se determinó en su artículo primero: Aprobar y adoptar el PLAN DE GESTIÓN, PLAN DE DESARROLLO denominado "EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA", presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020 - 2024. ✓

Que mediante la Resolución Interna No. 155 del 13 de Julio de 2020, se adaptan los programas estratégicos como orientadores del plan de desarrollo 2020 - 2024 "EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA" de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja". ✓

Que mediante la Resolución Interna No. 079 del 25 de marzo de 2021, se adopta el MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. ✓

Que mediante Acuerdo No. 022 de Diciembre 30 de 2021, se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022. ✓

Que la presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No 410 del 22 de diciembre de 2021, por medio de la cual se aprueba el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia 2022. ✓

Que el OBJETIVO GENERAL del plan de gestión 2020 - 2024, es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2020 - 2024. ✓

Que dentro de los OBJETIVOS ESPECÍFICOS del plan de gestión 2020 - 2024, se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad.

Con la aprobación del PLAN DE DESARROLLO denominado "EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA" y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad. ✓ *22/6*



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



SC-CER906254

SA-CER560814

OS-CER569527

Dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que, al interior de la entidad, se manejan diversos procesos que se deben trabajar de forma unánime y coordinada para el desarrollo de actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la función administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Actualmente la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja cuenta con un cuarto especial para la generación de aire medicinal, el cual consta de un compresor scroll con tres unidades de compresión, secadores, tanque pulmón, tableros eléctricos, reguladores, sistemas de filtros etc. ✓

Que los gases medicinales por ser preparados farmacéuticos que se utilizan en la prevención, diagnóstico, tratamiento, alivio o curación de las enfermedades o dolencias y en terapias de inhalación, anestesia, diagnóstico "in vivo" o en la conservación y transporte de órganos, tejidos y células destinados a la práctica médica, se clasifican como medicamentos. ✓

La fabricación de gases medicinales, es un proceso industrial especializado que requiere de un diseño, capacidad de producción, almacenamiento, distribución, mantenimiento y suministro especial, haciéndose necesario definir las particularidades referentes a la fabricación y control de calidad de los mismos. ✓

Según la demanda de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja en cuanto a la Generación y Producción de Aire Medicinal, se llevará a cabo la instalación del compresor SF22, uno de mayor capacidad, el cual el requisito indispensable y según la norma de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), el área de infraestructura debe cumplir en el espacio destinado para la instalación y puesta en funcionamiento del Sistema de Aire Medicinal SAM, de acuerdo a los siguientes requisitos. ✓

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN REQUERIDA
1	Área de Producción	Según el sistema requerido varía desde mínimo 9 m2 hasta 16 m2.
2	Altura	Mínimo 3 metros de nivel de piso terminado a cielo falso.
3	Muros	Las paredes y muros son impermeables, sólidos y resistentes a factores ambientales. Preferiblemente con pintura epóxica.
4	Pisos	Pisos impermeables, sólidos, de fácil limpieza (pintura epóxica o tipo industrial de alto tráfico), uniformes y con nivelación adecuada para facilitar el drenaje. Piso preferiblemente en concreto, con un espesor de 10 cms y parrilla de 1/8".
5	Guardaescobas y uniones muro-techo	En mediacaña.
6	Extractor	Extractores Industriales de 12"
7	Ventilación	Ubicación que garantice ventilación que prolongue la vida de elementos como filtros, optimice la operación del equipo y asegure que la materia prima es aire ambiente limpio.
8	Temperatura	La temperatura ambiente del sitio de instalación debe estar entre los 10°C y los 25°C. Nunca debe exceder los 30°C.
9	Toma de Aire del compresor	Localizada en el exterior, a mínimo de 6 mts (20 pies) sobre el nivel del terreno y por encima del nivel de techo, a mínimo 3 mts (10 pies) de puertas, ventanas, descarga de gases, otra toma o abertura del edificio. Res. 4410.

76

316

10	Área de producción exclusiva	Área independiente exclusiva para el sistema de aire medicinal.
11	Instalaciones sanitarias	Desagües centrales ubicados cerca de los puntos de drenaje de secadores, tanque y compresor para garantizar la evacuación adecuada del agua. Diámetro mínimo recomendado 2 pulgadas.
12	Control de Acceso	Acceso restringido, solo para personal autorizado.
13	Iluminación	Buena iluminación (Mínimo 200 Lux).
14	Áreas accesorias	Independiente al área de producción con separación física. Debe incluir como mínimo elementos de aseo, un lavamanos, lavatraperos y un vestier.

Cuadro No. 1

Los requisitos que se evidencian en el cuadro No. 1 son relacionados a la infraestructura para la instalación de compresores de aire medicinal. Actualmente se cuenta con un cuarto para la producción de aire medicinal, pero el área general no cumple para la instalación del nuevo compresor que es de mayor capacidad y un volumen mayor al que se encuentra actualmente instalado.

Es por esto que se requieren realizar modificaciones a la infraestructura tales como; demoliciones de muros, cambio de cielo raso, instalación de paneles led de iluminación, alistamiento de piso, pintura general con epoxica de alta asepsia para muros y techos, pintura especial para piso de alto tráfico, instalación de extractores, muros doble cara en superboard, regatas, desagües en tubería sanitaria, suministro e instalación de marco y puerta en aluminio para el acceso, instalación de mediacaña en las uniones entre piso, paredes y techo con el fin realizar una mayor limpieza y desinfección en el área.

Por lo anterior es necesario contar con el servicio de mantenimiento, con el personal idóneo, calificado y capacitado con la experticia en trabajos de infraestructura realizada en instituciones de salud. Para ello se hace necesario contratar el servicio de "MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL CUARTO DE SISTEMA DE AIRE MEDICINAL (SAM), PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVO COMPRESOR DE GENERACIÓN DE AIRE MEDICINAL PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA." con el fin de continuar con el desarrollo normal de los procesos de la institución y a fin de brindar una mejor prestación de los servicios de salud que ofrece la entidad.

Que la necesidad de contratar la MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL CUARTO DE SISTEMA DE AIRE MEDICINAL (SAM), PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVO COMPRESOR DE GENERACIÓN DE AIRE MEDICINAL PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA, fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la adquisición de la prestación del servicio.

Que dentro del presupuesto para la vigencia 2022, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 761 de fecha 29 de marzo de 2022, que corresponden al rubro Mantenimiento código 212020200804.

Que aun cuando la Resolución No. 173 de 2021, Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, permite la contratación de manera directa con pluralidad de oferentes, en atención a la ley de garantías, se surtirá el proceso por convocatoria pública bajo los parámetros establecidos por el Manual Interno de Contratación.

Que el área de contratación del Hospital publicó en su página web institucional la Convocatoria Pública No. 021 de 2022, términos de referencia preliminares, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual de Contratación).

22/4/6

Que dentro del término de traslado no se presentaron observaciones a los términos de referencia preliminares.

Que mediante Resolución No. 157 del 21 de abril de 2022, se dio apertura al proceso de contratación de Convocatoria Pública No. 021 de 2022 y se ordenó la publicación de los términos de referencia definitivos para este proceso con sus respectivos anexos. ✓

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma de la Convocatoria Pública, no se presentaron observaciones a los términos de referencia definitivos. ✓

Que el día veintiséis (26) de abril de 2022, a las 05:00 p.m., se realizó el cierre de la Convocatoria Pública No. 021 de 2022, tal y como se había dispuesto en el cronograma. ✓

Que a dicha Convocatoria Pública se presentó una (01) propuesta por parte de **HECTOR MAURICIO OCHOA GARCIA**.

Que se realiza verificación de la capacidad jurídica de la propuesta radicada, por parte de la Oficina de Contratación, donde se concluyó que la propuesta cumple con lo establecido en la Convocatoria Pública. ✓

Que se realiza evaluación técnica y económica por parte del área de Mantenimiento y de Subgerencia Administrativa y Financiera, quienes emiten su correspondiente concepto indicando que las propuestas presentadas por **HECTOR MAURICIO OCHOA GARCIA**, cumple con los requisitos técnicos. ✓

Que dentro del término contemplado en el cronograma de la convocatoria no se presentaron observaciones a la evaluación preliminar.

Que el comité de contratación emite evaluación definitiva a la Convocatoria Pública No. 021 de 2022. ✓

Que dentro del término contemplado en el cronograma no se presentaron observaciones a la misma. ✓

Que resultado de ello, el Comité de Contratación recomienda a la gerencia adjudicar la Convocatoria Pública No. 021 de 2022 a: **HECTOR MAURICIO OCHOA GARCIA**. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR, la Convocatoria Pública No. 021 de 2022, cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL CUARTO DE SISTEMA DE AIRE MEDICINAL (SAM), PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVO COMPRESOR DE GENERACIÓN DE AIRE MEDICINAL PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA."**, a **HECTOR MAURICIO OCHOA** identificado con Cedula de Ciudadanía N° **7.170.986**, por un valor de **VEINTISÉIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$26.087.753)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ✓

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese y comuníquese a los oferentes por la página institucional www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co y sistema electrónico para la contratación pública -1 SECOP- <https://www.contratos.gov.co/> 176

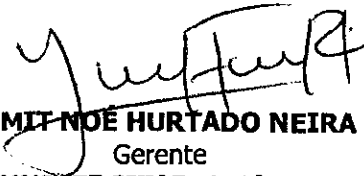
ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente rige a partir de su publicación.

Dada en Tunja a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2022.

04 MAY 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMIR NOÉ HURTADO NEIRA
Gerente

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Revisó: Laura Catherine Rivera Echenique (Coordinadora actividades de contratación), 12/6.
Proyectó: Andres Felipe Chacón Díaz (Tecnólogo Administrativo)



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



SC-CER906254



SA-CER560814



OS-CER559527

